

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Concejo Municipal de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen que contiene la **EXPEDICIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DESCUENTOS, CONDONACIONES, ESTÍMULOS Y REDUCCIONES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS CON CARGO A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que deberán prevalecer, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, desde el 1°-Primero de Diciembre de 2018-dos mil dieciocho hasta el día 31-treinta y uno del mes de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicadas en el Periódico oficial del Estado de Nuevo León Núm. 163, de fecha 25 de diciembre de 2015, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2018, o como se estableció en las mismas, hasta en tanto no fueran reformadas o abrogadas por Acuerdo que en ese sentido expidiera el Ayuntamiento.



III. Posteriormente en sesiones ordinarias de fechas 24 de octubre y 23 de diciembre del año 2016, 13 de enero, 30 de enero, 14 de febrero, 29 de agosto, 10 de octubre y 12 de diciembre del año 2017, 21 de marzo, 25 de abril y 12 de octubre del año 2018, se aprobaron modificaciones a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Concejo Municipal el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

CUARTO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o



sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio, vigilando el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

SEXTO. Que en virtud de la situación que prevalece en el Municipio de Monterrey, en la cual se encuentra en funciones como máximo órgano de gobierno un Concejo Municipal, mismo que debe atender a las necesidades de sus habitantes, como lo es el otorgar subsidios en las contribuciones y sus accesorios, resulta imprescindible la emisión de unas nuevas bases, las cuales las diferentes autoridades fiscales municipales deberán tomar en cuenta.

SÉPTIMO. Se propone en consecuencia, la Expedición de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Descuentos, Condonaciones, Estímulos y Reducciones sobre las Contribuciones Municipales y sus Accesorios con cargo a los ingresos del Municipio de Monterrey, tomando como criterios rectores las siguientes consideraciones:

- 1. Establecer límites fijos en los subsidios y descuentos, eliminando la discrecionalidad.
- 2. Subsidios y descuentos de aplicación pública, general y automática, eliminando la gestión y carga administrativa.
- 3. Teniendo como objetivo principal abatir el rezago, reducir las cuentas por cobrar y propiciar la regularización y cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se abrogan las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES publicadas en el Periódico Oficial del Estado Núm. 163, de fecha 25 de diciembre de 2015.



SEGUNDO. Se aprueban las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DESCUENTOS, CONDONACIONES, ESTÍMULOS Y REDUCCIONES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS CON CARGO A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para su aplicación pública, general y automática, para quedar como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	SUBSIDIO
	I. IMPUESTOS		
1 IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	El 90%



	Monterrey.		
	Personas que		
	demuestren que		
	son:		
	a) Huérfanos		
	menores de 18		Para
	años;		inmuebles con
	b) Mujeres		valor catastral
	cualquiera que sea		mayor a
	su edad, con		14,708 y
	excepción de		menor a
	casadas;		16,327 cuotas:
	c) Veteranos de la		el 50% del
	Revolución, en los		impuesto y/o
	términos del		rezago que les
	Decreto No. 71	Apoyar a este	corresponda
	expedido por el	sector	pagar en el
	Congreso del	económicamente	ejercicio fiscal
1.2 IMPUESTO PREDIAL Y/O	Estado el 19 de	desprotegido y	de que se
ACTUALIZACIÓN	diciembre de 1950;	obtener el pago	trate; para
	d) Personas	del impuesto y su	inmuebles con
	incapacitadas	rezago que de	un valor
	físicamente para	otra manera no se	catastral
	trabajar;	lograría.	mayor a
	e) Jubilados y		16,327 y
	pensionados con		menor 28,530
	ingresos propios,		cuotas: el 40%
	cuyo monto diario		del impuesto
	no exceda de dos		y/o rezago que
	cuotas y media. En		les
	este caso		corresponda
	únicamente se		pagar en el
	exigirá para		ejercicio fiscal
	acreditar este		de que se trate
	supuesto, la		
	credencial o el		
	documento		
	expedido por		



	Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo; y f) Personas de 60 años y de más edad, con ingresos propios cuyo monto no exceda de dos cuotas y media o sin ingresos. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso.		
1.3 IMPUESTO PREDIAL, REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN	Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.	Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	EI 75%
1.4 REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que soliciten la	Depurar el rezago y actualización	El 50%



	tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 fracciones I, II, III, VII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.	existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Para
1.5 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	inmuebles con valor catastral menor a 6,049 cuotas: el 100% del impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 2 cuotas; para inmuebles con un valor catastral mayor a 6,049 y menor 10,188 cuotas: el 100% del impuesto que les corresponda



1.6 REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 1.7 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 1.8 PROPIESTO PREDIAL 2.1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) 2.1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) (Constribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construccion no registradas (Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construccion no registradas		Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor	Depurar el rezago y actualización	pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 4 cuotas
1.7 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2. IMPUESTO PREDIAL Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto predial 2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Contribuyentes con rezago en el impuesto predial en regularización de construcciones que generarán impuesto predial (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) 2.1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes		catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el	que los mismos impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su	El 75%
Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Contribuyentes con rezago en el regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a registradas los contribuyentes	IMPUESTO PREDIAL	rezago en el pago de actualización del impuesto predial	disminución del padrón de deudores de este impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública	
rezago en el regularización de construcciones que les resulte de haber regularizado impuesto predial haber regularizado diferencias de construcción no registradas los contribuyentes	2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODI	ERNIZACIÓN CATAST	RAL)
2.1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) haber regularizado diferencias de construcción no registradas los contribuyentes		rezago en el impuesto predial	regularización de construcciones	
patrimonio	(PROGRAMA DE	haber regularizado diferencias de construcción no	impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su	El 40%



		inmobiliario.		
2.2 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	EI 75%	
3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales y educativos y en general de sano esparcimiento	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de esta Impuesto	El 50%, siempre y cuando el contribuyente no persiga fines de lucro	
4 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la	El 100% del impuesto que le corresponda a pagar que	



	Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	exceda de lo que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un subsidio del 50% en el impuesto
4.2 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas, la regularización de estas operaciones y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública	El 100%
4.3 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que adquieran un inmueble cuya base gravable no exceda dentro de 30 cuotas elevadas al año y siempre que el adquiriente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	El 100% del impuesto que le corresponda a pagar que exceda de 7 cuotas



	T		1
	cuotas elevadas al		
	año. Para efectos		
	de la no-propiedad		
	de predios, bastará		
	que el interesado		
	manifieste bajo		
	protesta de decir		
	verdad que no es		
	propietario o		
	poseedor de otro		
	bien inmueble en el		
	Estado,		
	conservando el		
	Municipio sus		
	facultades de		
	comprobación.		
	II. DERECHOS		
	Organismos		
	públicos		
	centralizados y		
	descentralizados,		
	asociaciones civiles		
	sin fines de lucro,		
	con actividades de	Apoyar y facilitar	
1 DERECHOS POR OCUPAR LA	orden social,	el desarrollo de	
VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA	cultural o	las actividades	El 50%
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO	deportivo,	que realicen	2.0070
DE VEHÍCULOS	instituciones	dichos entes	
	educativas y		
	asociaciones		
	religiosas, así como		
	cuando el exclusivo		
	tenga el carácter		
	para personas con		
	discapacidad.		
2 DERECHOS REZAGADOS POR	Contribuyentes con	Regularización de	
OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON	rezago en este	los sitios de autos	El 50%
SITIOS DE AUTOS Y CAJONES	concepto	y cajones de	



PARA ESTACIONAMIENTOS		estacionamientos	
EXCLUSIVOS		exclusivos y lograr	
		la recaudación de	
		estos derechos y	
		lograr la	
		recaudación de	
		estos derechos y	
		lograr un padrón	
		veraz y	
		actualizado sobre	
		los contribuyentes	
		de dichos	
		derechos	
	Personas físicas	Apoyar la	
	deudoras de este	economía de	
	concepto, que vivan	dichas personas y	
3 ADEUDOS POR CONSUMO DE	en colonias	sus familias,	
AGUA POTABLE MEDIANTE	irregulares y a	incentivando la	El 50%
MEDIDORES COLECTIVOS.	quienes no se ha	regularización de	
	introducido agua	la tenencia de la	
	potable	tierra en esas	
	1	colonias	
4 DERECHOS REZAGADOS POR	Contribuyentes con	Regularización de	
LA REVALIDACIÓN DE LA	expendios de	contribuyentes	
ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY	bebidas alcohólicas	deudores de este	
PARA LA PREVENCIÓN Y	que debido a la	concepto y el	El 50%
COMBATE AL ABUSO DEL	difícil situación por	logro de una	EI 30%
ALCOHOL Y DE REGULACIÓN	la que atraviesas no	mayor	
PARA SU VENTA Y CONSUMO	han podido pagar	recaudación para	
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	sus adeudos	el Municipio	
DELEGIADO DE NOLVO LEON.			
	Permisos		
	tramitados por		
5 PERMISO PARA CIRCULAR	flotilla, es decir,		El 20%
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE	cuando 5-cinco o		
CARGA PESADA.	más vehículos de	Propiciar la	
	un mismo	realización del	



	propietario, sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social. (artículo 4 fracción XXII del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey)	trámite de estos contribuyentes y el consecuente ingreso por dicho concepto.	
6 DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos en la normatividad aplicable	Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien a la población del Municipio	El 100%
III. MU	JLTAS Y APROVECHAM	IENTOS	
1 MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio	El 50% siempre y cuando la multa tenga una antigüedad de 3 años o más, tomando como referencia el ejercicio fiscal en el cual se



DICHA MATERIA			realiza el pago
		Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una	reunza er pago
2 MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESYERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose condiciones de insalubridad e inseguridad.	EI 50%
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	El 50% siempre y cuando la multa tenga una antigüedad de 3 años o más, tomando como referencia el ejercicio fiscal en el cual se realiza el pago
4 MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE	Contribuyentes con adeudo en este	Regularización de contribuyentes	El 50% aplicable a
REGULARIZACIÓN DEL PERMISO	concepto	deudores de este	construcciones



DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	de hasta 800 mts2
5 MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Contribuyentes con adeudo en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	El 50% aplicable a construcciones de hasta 800 mts2; siempre y cuando la multa tenga una antigüedad de 3 años o más, tomando como referencia el ejercicio fiscal en el cual se realiza el pago
6 MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas	Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos aprovechamientos	El 50% con excepción de las hipótesis señaladas en las fracciones I a la XVIII del artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey,



			publicado el día 23 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Estado de
7 MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Nuevo León El 25%
1 ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	El 100% en recargos y sanciones, así como el 25% en gastos de ejecución
2 ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que	El 100% en recargos y sanciones, así como el 25% en gastos de ejecución.



	diferencias en	prescriban los	
	construcciones.	créditos, y el	
		consecuente	
		ingreso a la	
		Hacienda Pública.	
			El 100% en
3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos	recargos siempre y cuando no exceda de 3 meses desde la fecha en que se incumplió el pago
4 ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de inmuebles.	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	El 90% en recargos El 25% en gastos de ejecución
5 ACCESORIOS DE DERECHOS			
POR LA LICENCIA O	Contribuyentes con		
AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO	expendios de	Regularización de	
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR	bebidas alcohólicas	contribuyentes	
LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA	que debido a la	deudores de este	
MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN	difícil situación por	concepto y el	El 75%
ANUAL EN LOS TÉRMINOS	la que atraviesas no	logro de una	LI / J/0
PREVISTOS EN LA LEY PARA LA	han podido pagar	mayor	
PREVENCIÓN Y COMBATE AL	sus adeudos así	recaudación para	
ABUSO DEL ALCOHOL Y DE	como los accesorios	el Municipio	
REGULACIÓN PARA SU VENTA Y	correspondientes		
CONSUMO DEL ESTADO DE			



NUEVO LEÓN			
6 ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios	El 90% en recargos
7RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio	El 90%
V. ACCES	ORIOS DE APROVECHA	1	
1. RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el municipio	El 90%
2INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita	El 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la Tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto



3ACCESORIOS DE ADEUDOS DE APROVECHAMIENTOS EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades	Proporcionar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos	El 100% en recargos siempre y cuando no exceda de 3 meses desde la fecha en que se incumplió el pago
--	---	--	--

TERCERO. La vigencia de estas Bases será del día 1°-Primero de Diciembre de 2018-dos mil dieciocho hasta el día 31-treinta y uno del mes de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento y durante la misma serán de aplicación estricta y de carácter obligatorio para beneficiar a todos los ciudadanos que se ubiquen dentro de cada uno de los supuestos ahí establecidos.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018 y para los subsecuentes, que dispone que debe señalarse el monto en cuotas de los subsidios que se fije como límite, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos, el límite de cuotas será el que resulte del importe a subsidiar.

QUINTO. Infórmese trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados, debiendo integrarse dicho informe a la Cuenta Pública.

SEXTO. Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.2 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el estado,
- 2. Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre.
- 3. Que el interesado habite el inmueble en cuestión, y;
- 4. Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada.



Tratándose de los adeudos a que se refieren los numerales 1.5 y 1.6 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquel contribuyente que no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.

Se ordena a la Tesorería Municipal para que aplique automáticamente en el sistema de recaudación los subsidios a que se refieren los numerales mencionados en el presente acuerdo y otorgados de forma general, siempre y cuando, de la consulta que realice en el Padrón Catastral del Estado, se desprenda que el contribuyente no tiene en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado, y cumplan con los requisitos mencionados en el acuerdo primero y en este Acuerdo Sexto.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONCEJAL MUNICIPAL SÍNDICA PRIMERA LILIANA FLORES BENAVIDES COORDINADORA RÚBRICA



CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ INTEGRANTE RÚBRICA

CONCEJAL MUNICIPAL REGIDORA NORA ALICIA LIVAS VERA INTEGRANTE RÚBRICA

CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR GUILLERMO FEMAT LOZANO INTEGRANTE RÚBRICA



CONCEJAL MUNICIPAL REGIDORA BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA INTEGRANTE RÚBRICA